

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.....	5	escudos.
Por seis meses.....	2	id. 600 milésimas.
Por tres id.....	1	id. 400 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	6	escudos.
Por seis meses.....	5	id. 200 milésimas.
Por tres id.....	1	id. 800 id.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de gastos carcelarios del partido de Roa, que ha de regir en el presente año económico, y su distribucion entre los pueblos que le componen, el cual ha sido aprobado por la Excm. Diputacion en 4 de Agosto del año último.

PERSONAL. Esc. mils.

Para el Alcaide carcelero, segun orden de la Direccion general del ramo.	500
Gratificacion al Médico-Cirujano, por la asistencia de presos enfermos..	30

MATERIAL.

Para socorro de cuarenta presos diarios, al respecto de doscientas milésimas cada uno.....	2920
Para el de presos transeuntes.....	400
Para enseres de la Cárcel recomposicion de prisiones.....	20
Para el alumbrado del Establecimiento.....	52
Para gastos de escritorio, incluidos los ejemplares de entrada, salida, medidas filiaciones, papel del sello noveno para formacion de las cuentas,.....	6
Para pagar las medicinas que puedan necesitarse para los presos enfermos.	60
Para las estancias que puedan causar los que se trasladen como tales de Hospital.....	60
Para escobas para la limpieza de todos los departamentos de la Cárcel..	18
Para gastos de efectos de cocina para servicio de los presos.....	7
Para pago de la renta de la Casa Cárcel.....	160
Para la adquisicion de veinte mantas de lana, que aunque consignadas en el presupuesto anterior no pudo tener efecto por falta de fondos, al respecto de tres escudos cada una.....	60
Para el de veinte gergones de estopa al respecto de dos escudos cada uno.	40
Para el de veinte cabezales, a seiscientas milésimas cada uno.....	12
Para premio de recaudacion de los fondos de este presupuesto.....	84,300
Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir, entre los que se comprenden las autopsias y enterramientos de cadáveres de reos mandados ejecutar de orden superior.....	50

Total..... 4259,300

Cuya cantidad deberán satisfacer, por trimestres adelantados, los pueblos de este partido, al respecto de un escudo veinte y siete milésimas por cada uno de los cuatro mil ciento cuarenta y siete vecinos de que se compone, segun el siguiente reparto.

Número de vecinos.	Corresponde á cada pueblo. Esc. mils.	Corresponde al trimestre. Esc. mils.	
Adrada.....	162	166,574	41,594
Anguix.....	116	119,132	29,783
Berlangas.....	73	74,971	18,743
Bohada.....	96	98,592	24,648
Cueba (La).....	71	72,917	18,230
Fuentecen.....	268	275,256	68,814
Fuentelisendo.....	149	153,025	38,256
Fuentemolinos.....	69	70,865	17,716
Guzman.....	154	157,618	39,404
Haza.....	42	43,134	10,783
Ontangas.....	115	116,051	29,013
Oyales.....	172	176,644	44,160
Olmédillo.....	260	267,020	66,754
Orra (La).....	246	252,642	63,160
Mambrilla.....	141	144,807	36,202
Moradillo.....	154	158,158	39,540
Nava.....	257	263,939	65,985
Pedrosa.....	96	98,592	24,648
Quintana.....	120	123,240	30,810
Roa.....	615	629,551	157,588
San Martin.....	263	270,101	67,523
Sequera (La).....	84	86,268	21,567
Valcabado.....	44	45,188	11,297
Valdezate.....	164	168,428	42,107
Villaescusa.....	68	69,856	17,459
Villatuelda sin Terradillos.....	60	61,620	15,403
Villovela.....	112	115,024	28,756
Totales.....	4,147	4,258,989	1,064,747

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos que han de contribuir á levantar este servicio.

Burgos 31 de Enero de 1870.—El Vicepresidete, Julian Gutierrez.—P. A. D. L. E. D.—Leon Villen y Negro, Secretario interino.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

10 por 100 sobre sueldos y asignaciones.

Circular.

Por decreto de 20 del corriente ha acordado S. A. el Regente del Reino, sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes Constituyentes al votar los presupuestos sometidos á su exámen, que el descuento de 5 por 100 anual que con arreglo á las últimas leyes de presupuestos vienen ejecutándose en los sueldos y asignaciones personales se eleve á 10 por 100, á contar desde 1.º del actual.

En su consecuencia, dispondrán todos los Sres. Alcaldes de la provincia que al pagarse la mensualidad de Enero se descuenta á todos los empleados y funcionarios, sujetos antes al pago del 5, el 10 por 100 de su haber, siguiéndose practicando lo mismo en lo sucesivo, y mandando ingresar en Tesorería, en venciendo el tercer trimestre, el importe correspondiente de dicho 10 por 100, puesto que desde esta fecha quedan en tal sentido rectificadas los cargos que lleva esta Administración.

Burgos 27 de Enero de 1870.—El Gefe Económico, Crispulo Collantes.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 26 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 del corriente mes la orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Guerra con fecha de hoy lo que sigue.—Excmo Señor.—He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 11 de Noviembre último, en la que manifiesta la conveniencia de alterar el plazo que para presentar los recibos de los suministros que se hacen á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, por los Ayuntamientos de los pueblos, tiene establecido el artículo 15 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1848 expedida por este Ministerio, en atencion á las dificultades que se presentan á la Administración militar para que dentro del ejercicio del presupuesto, puedan liquidarse á los cuerpos los suministros que se hacen en los últimos meses del año. En su vista, y considerando que el término de tres meses, que á contar desde la fecha de los recibos fija dicho artículo para presentarlos en las Administraciones económicas, es en el día ya excesivo, en atencion á que con las líneas férreas y nuevas carreteras las comunicaciones son mas rápidas y fáciles con las capitales de provincia. Y considerando que no hay razon para dar un plazo tan dilatatorio á

ciones entre estos y las oficinas son mas frecuentes y breves por la indicada causa, mucho mas cuando encuentran inconvenientes las de Administracion militar para liquidar los recibos de los últimos meses del año; el Regente del Reino de conformidad con lo que acerca de este asunto ha informado la Direccion general de Contribuciones, se ha servido disponer que en vez de los tres meses que para la presentacion de los recibos de suministros señalaba el art. 15 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1848, se conceda á los Ayuntamientos solamente el plazo de 45 dias, á contar desde la fecha en que aquellos sean expedidos por los Gefes que mandan las fuerzas militares, para que lo verifiquen en las Administraciones económicas de las respectivas provincias, cuyas Corporaciones perderán el derecho á su abono si dilataran la presentacion mas del indicado término, quedando tambien en su fuerza y vigor las demás disposiciones contenidas en la mencionada Real orden respecto al servicio de suministros, para lo cual la expresada Direccion comunicará las instrucciones convenientes, tanto para conocimiento de las Administraciones económicas y cumplimiento por parte de ellas del art. 5.º de la misma, como para el de los Ayuntamientos de los pueblos, á quienes se prevendrá que esta alteracion habrá de tener efecto desde el mes de Febrero próximo venidero; para cuya época sabrán ya el nuevo plazo que ahora se les señala. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, debiendo significarle tambien la conveniencia de que por ese Ministerio se recomiende al de la Gobernacion la necesidad de que dicho departamento encargue muy particularmente á las Diputaciones provinciales que al designar los precios para la valoracion de las especies suministradas no haya la menor demora y se fijen precisamente dentro del plazo marcado en el art. 4.º de la mencionada Real orden, mediante á que disminuido ahora el de la presentacion de los recibos, todo retraso podría causar graves perjuicios á los pueblos.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su inteligencia, y para que por esa Direccion se dicten las órdenes oportunas á fin de que tenga cumplimiento lo que se dispone en la anterior resolucion, lo mismo por lo que concierne á los Ayuntamientos de los pueblos, que por lo que hace á las Administraciones económicas.—Lo que esta Direccion traslada á V. S. para su inteligencia, esperando publicará inmediatamente en dos Boletines oficiales de la provincia

la preinserta orden, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos, en concepto que ha de empezar á regir desde el mes de Febrero próximo. Al mismo tiempo, y para que pueda tener exacto cumplimiento, la Direccion ha estimado tambien hacer á V. S. las advertencias siguientes: 1.º Dado un plazo de cuarenta y cinco dias para que los Ayuntamientos presenten los recibos de suministros, la Administracion no los admitirá si excediese de este término. 2.º Conforme á lo que dispone el art. 7.º de la Real orden de 15 de Setiembre de 1848, en el acto que sean presentados los pasará esa oficina al Comisario de Guerra, si quiere evitar la responsabilidad que en otro caso incurriría. 3.º Esa Dependencia cuidará tambien de que dichos funcionarios no difaten la remision de la certificacion del valor de los suministros mas del plazo de quince dias, que fija el art. 8.º de la citada Real orden. 4.º Pasada que sea la certificacion, se procederá por la Administracion á la extension del cargareme, aplicando su importe á la contribucion del pueblo á que correspondan los suministros, en el cual constará el ingreso en nombre del Banco de España, como encargado de la recaudacion, si bien deberá consignarse, lo mismo en el cargareme que en la carta de pago, que procede de suministros hechos por el Ayuntamiento en el mes á que estos pertenezcan. 5.º Las referidas cartas de pago habrán de conservarse en la Administracion para el cange en su dia. 6.º Despues de practicada aquella operacion se pasará orden al Delegado del Banco para que del producto de las contribuciones que haya recaudado, en el pueblo á que correspondan los suministros, entregue el importe de estos á su Ayuntamiento, de cuya Corporacion recogerá el oportuno recibo. 7.º Estos resguardos serán entregados en la Administracion por el Delegado de dicho Establecimiento, la cual cuidará de que en el acto sean unidos al cargareme, estampando en dicho documento una nota en que conste la presentacion de recibo y quedar unido al mismo. Y 8.º En el acto que aquellos sean entregados se cangearán por la carta de pago que exista en la Administracion, y que habrá de facilitarse al de Delegado del Banco como resguardo del ingreso hecho anteriormente en las arcas del Tesoro.

Lo que se publica en Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma, á quienes se encarga la mayor puntualidad en el cumplimiento de tan importante servicio; en la inteligencia que no se les admitirá recibo alguno, pasados que sean los 45 dias desde la fecha del mismo, quedando responsables del pago de su importe á los particulares ó pueblos que hubieren hecho el suministro.
Burgos 29 de Enero de 1870.—Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de Burgos.

Don Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para las resultas de una ejecucion pendiente en este Juzgado á instancia de D. Mariano Ortega vecino de Cobia, contra su convecino Pedro Villanueva, se rematarán los ganados y casa embargados á este, en los dias, hora y sitio que á continuacion se expresan.

Escudos.

El dia cuatro de Febrero, en el puesto donde se celebra el mercado de ganados en el Hospital del Rey, á las doce de la mañana:—Un macho mular de pelo castaño, de siete cuartas, cerrado, tasado en 55

Otros tres machos mulares, de pelo negro, cerrados, de siete cuartas, en sesenta escudos cada uno . . . 180

El dia diez y seis de Febrero, á las doce de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Una casa en Cobia en la calle de San Juan número veinte y uno, con un corral en la fachada por donde tiene la entrada, y surca por la espalda con corral del Conde de Belarde, y lo mismo por el costado izquierdo, y por el derecho la misma calle, tasada en 500

En cuya subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion de los ganados y casa. Lo cual se hace saber por medio de este edicto para la debida publicidad.

Dado en Burgos á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta.—Lino Duarte y Soto.—Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de Estella.

Don Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, primer edicto llamo, cito y emplazo, á todos y cada uno de los que se consideren con derecho á las herencias de D. Valentin y D. Manuel Urra y Onate, hermanos, naturales de la Ciudad de Viana, solteros, que fallecieron intestados, el primero en la villa de Madrid en veinte y uno de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, y el segundo en la ciudad de Burgos en seis de Octubre del mismo año, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezcan en este Juzgado en debida forma á deducir su accion, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en auto del dia de ayer en el expediente promovido por Doña Manuele Urra y Onate, marquesa viuda de Cilleruelo, vecina de Madrid, en solicitud de que se la declare heredera de los expresados D. Valentin y D. Manuel Urra y Onate sus hermanos.

Dado en Estella á veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta.—Pedro Carlos Loysele.—Por su mandado Dámaso Martinnez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Extracto	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.				Nombres de los interesados en la inscripcion.	INSCRIPCIONES	Año.
		Núm. de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.			
16548	Huerto.....	Castroceniza.....	Linde	Medio celemin.	Solo uno.	Felipe Nebreda	Hijuela.....	1860
16549	Tierra.....	"	Gordales	6 celemines...	Solo dos.	"	"	"
16550	"	"	Salce	2 id.	"	"	"	"
16551	"	"	Quiebra Arados.....	9 id.	"	"	"	"
16552	"	"	Canto.....	8 id.	"	"	"	"
16553	"	"	Churrion.....	2 id.	"	Maria Concepcion Serrano....	"	"
16554	"	"	Pradillos.....	id.	"	"	"	"
16554	"	"	Salguero.....	Celemin y 1/2..	"	"	"	"
16555	"	"	Ladera de las Viñas...	1 id.	"	"	"	"
16556	"	"	Yelsera.....	2 id.	"	Eugenio Serrano	"	"
16557	"	"	Cerrillos.....	Celemin y 1/2..	"	"	"	"
16558	"	"	Degollado.....	4 id.	"	"	"	"
16559	"	"	Solanar.....	Celemin y 1/2..	"	"	"	"
16560	2 Nogales....	"	Trascastro.....	No la tiene....	"	"	"	"
16561	Tierra.....	"	Salguero.....	2 celemines...	"	Atanasio Serrano.....	"	"
16564	"	"	Valperondo.....	Celemin y 1/2..	"	"	"	"
16565	"	"	Zarraposo.....	id.	"	"	"	"
16566	Huerto.....	"	Encineros.....	1 cuartillo....	"	"	"	"
16567	Tierra.....	"	Bordales.....	2 celemines...	"	"	"	"
16568	"	"	Tobas.....	Celemin y 1/2..	"	"	"	"
16569	"	"	Pasadero.....	id.	"	"	"	"
16570	"	"	Enebrazo.....	id.	"	"	"	"
16571	"	"	Canalizo.....	2 id.	"	Gabriela Serrano.....	"	"
16572	"	"	Valde Jabe.....	Celemin y 1/2..	"	"	"	"
16573	"	"	Chopera.....	id.	"	"	"	"
16574	Huerto.....	"	Bajeras.....	1 cuartillo....	"	"	"	"
16575	Tierra.....	"	Tejera.....	1 celemin....	"	Estefania Nebreda.....	"	"
16576	"	"	Redondillos.....	Celemin y 1/2..	"	"	"	"
16577	"	"	Zarzas.....	id.	"	"	"	"
16578	"	"	Arretura.....	1 celemin....	"	"	"	"
16579	"	"	Camino Covarrubias...	id.	"	"	"	"
16580	"	"	Corrales.....	Celemin y 1/2..	"	"	"	"
16581	"	"	Prado.....	3 celemines...	"	"	"	"
16582	Huerto.....	"	Eras.....	100 llantas....	"	"	"	"
16583	"	"	Presa.....	200 id.	"	"	"	"
16584	Tierra.....	"	Santimia.....	2 celemines...	"	Felipe Camarero.....	"	"
16585	"	"	Churrion.....	Celemin y 1/2..	"	"	"	"
16586	"	"	Degollado.....	Medio celemin.	"	"	"	"
16587	"	"	id.	2 celemines...	"	"	"	"
16588	"	"	Chopera.....	Medio celemin.	"	"	"	"
16589	"	"	Valde Ortiz.....	1 celemin....	"	"	"	"
16590	"	"	Camino de Tejada.....	2 id.	"	"	"	"
16591	"	"	id.	id.	"	"	"	"
16592	"	"	Vallejo el Cuerno....	1 id.	"	"	"	"
16593	Huerto.....	"	San Roque.....	1 cuartillo....	"	"	"	"
16594	"	"	Eras.....	id.	"	"	"	"
16595	Tierra.....	"	Fray Diego.....	Medio celemin.	"	Micaela Olalla.....	"	"
16596	"	"	Churrion.....	1 celemin....	"	"	"	"
16597	"	"	Ombria.....	2 celms y 1/2..	"	"	"	"
16598	"	"	Churrion.....	1 celemin....	"	"	"	"
16599	"	"	Vega encimera.....	Celemin y 1/2..	"	"	"	"
16600	"	"	Redondilla.....	id.	"	"	"	"
16601	"	"	Pozo Ranero.....	id.	"	"	"	"
16602	"	"	Toba.....	1 celemin....	"	"	"	"
16603	"	"	Cabeza Portero.....	2 celms y 1/2..	"	"	"	"
16604	"	"	Corrales.....	1 celemin....	"	"	"	"
16605	"	"	Yesera.....	3 celemines...	"	Eugenio Serrano.....	"	"
16606	"	"	Cerrillos.....	2 id.	"	"	"	"
16607	Zumaquera.....	Cebrecos.....	Camino de Ura.....	5 haces.....	"	Victoriana Sanz.....	"	"
16608	"	"	id.	2 id.	"	"	"	"
16609	Majuelo.....	"	Bachimuno.....	160 cepas....	"	"	"	"
16610	Tierra.....	"	San Roman.....	4 celemines...	"	Modesto Sanz.....	"	"
16611	"	"	Nogales Bajeros.....	5 id.	"	"	"	"
16612	"	"	Novilla.....	id.	"	"	"	"
16613	"	"	Mora.....	id.	"	"	"	"
16614	"	"	Tras los Huertos.....	1 id.	"	"	"	"
16615	"	"	Arenillas.....	5 id.	"	"	"	"
16616	"	"	Camadillos.....	id.	"	"	"	"
16617	"	"	Carre Parada.....	6 id.	"	"	"	"
16618	"	"	Camino de Nebreda...	5 id.	"	"	"	"
16619	"	"	Valde la Cama.....	4 id.	"	"	"	"
16620	"	"	Ponton de los Prados..	7 id.	"	"	"	"
16621	"	"	Serranilla.....	Celemin y 1/2..	"	"	"	"
16622	"	"	Tierra Doblada.....	7 celemines...	"	"	"	"
16623	"	"	Renta.....	Medio celemin.	"	"	"	"
16624	Cañamar.....	"	Valde Miñonez.....	9 haces.....	"	"	"	"
16625	Zumaquera.....	"	Cuesta Colorada.....	20 id.	"	"	"	"
16626	"	"	id.	id.	"	"	"	"
16627	"	"	Vallejo.....	id.	"	"	"	"
16628	Majuelo.....	"	Oreajo.....	9 id.	"	"	"	"
			Cascajos.....	410 cepas....	"	"	"	"

16629	»	»	Senda de San Cristobal.	100 id.	»	»	»
16630	»	»	Cascajos	500 id.	»	»	»
16631	Tierra	»	Sauce	5 celms. y 1/2.	»	Isabel Sanz	»
16632	»	»	Nogal Bajero	id.	»	»	»
16633	»	»	Teneria	6 celemines.	»	»	»
16634	»	»	Prado	5 id.	»	»	»
16635	»	»	Peralera	2 celms. y 1/2.	»	»	»
16636	»	»	Carre Parada	1 celmin....	»	»	»
16637	»	»	id.	2 id.	No los tiene..	»	»
16638	»	»	Vivar	6 id.	Solo dos..	»	»
16639	»	»	Perrillo	5 id.	»	»	»
16640	»	»	Tejada de Marujal	2 celms. y 1/2.	»	»	»
16641	Cañamar	»	Fuente chica	2 celemines.	»	»	»
16642	Zumaquera	»	Javales	21 hacs.	»	»	»
16643	»	»	Nogales de Diego	9 id.	»	»	»
16644	»	»	Camino de Ura	14 id.	»	»	»
16645	»	»	Longaniza	5 id.	»	»	»
16646	Majuelo	»	Cascajos	80 cepas.	»	»	»
16647	»	»	Burruga	90 id.	»	»	»
16648	Tierra	»	Sauce Bajero	5 celemines.	»	Sotera Sanz	»
16649	»	»	Carre Parada	6 id.	»	»	»
16650	»	»	Prado	5 id.	»	»	»
16651	»	»	Carre la Puente	id.	»	»	»
16652	»	»	Arenillas	id.	»	»	»
16653	»	»	Riajada	2 id.	»	»	»
16654	»	»	Pozanco	5 id.	»	»	»
16655	»	»	Tiosos	4 id.	»	»	»
16656	»	»	Valdamio	2 celms. y 1/2.	»	»	»
16657	»	»	Perrillo	4 celemines.	»	»	»
16658	»	»	Tierra Doblada	5 id.	»	»	»
16659	»	»	Tres Tenadas	id.	»	»	»
16660	Cañamar	»	Camino de Nebreda	Celmin y 1/2.	»	»	»
16661	Zumaquera	»	Camino de Covarrubias	50 hacs.	»	»	»
16662	»	»	Torquillas	5 id.	»	»	»
16663	»	»	Camino de Ura	10 id.	»	»	»
16664	»	»	Valsanadillo	12 id.	»	»	»
16665	Tierra	»	Nava	5 celemines.	»	»	»
16666	Majuelo	»	»	150 cepas.	»	»	»

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

Alcaldia constitucional de Hortigüela.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Hortigüela, con el sueldo anual de ciento cincuenta escudos, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del mismo, acompañadas de los documentos que previene la ley municipal vigente, en el preciso término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hortigüela 26 de Enero de 1870.—
El Alcalde, Gil Grande.

Ayuntamiento constitucional de Santivañez Zarzaguda.

Habiendo espirado el plazo para la presentacion de las instancias en solicitud de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento de la ley municipal, se publica á continuacion la lista de los pretendientes.

D. Aniceto Miñon y Lomas.

D. Cecilio Rodriguez Martinez.

Lo que se hace público por medio de éste anuncio para los efectos prevenidos en el artículo 101 de dicha ley.

Santivañez Zarzaguda 27 de Enero de 1870.—El Alcalde, Eustaquio Gonzalez.

Anuncios particulares.

EL CATECISMO HISTÓRICO,

COMPENDIO

DE LA

HISTORIA SAGRADA

DE LA DOCTRINA CRISTIANA,

ESCRITO EN FRANCÉS POR EL ABAD FLEURI

para uso de las escuelas.

NUEVA TRADUCCION.

Edicion adornada con grabados finos, que representan los asuntos bíblicos propios de cada leccion.

Se halla de venta en Burgos,

LIBRERÍA DE POLO, CALLE DE LA PALOMA

núm. 54.

AVISO Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Los Apéndices de Amillaramientos y Resúmenes de riqueza que se piden á los Ayuntamientos por la circular de la Administracion Económica de esta provincia inserta en el Boletín oficial núm. 10, así como todos cuantos documentos necesitan los Ayuntamientos para llevar su administracion municipal, se expenden en la Imprenta de Carriñena, Pasaje de la Flora, n.º 12.

NUEVO MÉTODO

PARA APRENDER Á LEER

en las

Escuelas de niños y de adultos

POR

D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

EL PRIMER LIBRO DE LA ESCUELA.

ENSAYO

PARA PERFECCIONAR EN LA LECTURA APRENDIDA

POR EL

MÉTODO NUEVO DE

D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

PRECIOS.

EL MÉTODO NUEVO.

Un ejemplar..... 1 real de vn.

Doce ejemplares..... 40 rs.

Cien ejemplares..... 30 rs.

De trescientos ejemplares en adelante..... 75 rs. el ciento

EL PRIMER LIBRO.

Un ejemplar..... 1-50 rs. vn.

Doce ejemplares..... 16 rs.

Cien ejemplares..... 120 rs.

De trescientos ejemplares en adelante..... 100 rs. el ciento

Se vende en Burgos en casa del autor, Paseo de la Isla núm. 19, en las de Don Santiago Rodriguez, D. Timoteo Arnaz y D. Isidro Herce, y en provincias en las principales librerías.—Se sirven los pedidos en el mismo dia en que se hacen.

NOTA.—Los Sres. Profesores que necesiten los cartones de este método para fijarlos en las Escuelas, los recibirán perfectamente impresos y de gran tamaño dirigiéndose al autor en Burgos, calle de la Isla, número 19, acompañando en sellos de franqueo la cantidad de 6 rs. vn., y fijando con toda determinacion la direccion que debe darse al envío.

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares contenidas en este Boletín oficial en el mes de Enero de 1870.

Núm. 1. Diputacion provincial, Circular pidiendo á los Ayuntamientos una relacion detallada de los disfrutes de aprovechamientos forestales que deseen verificar en el año económico de 1870-71.

Núm. 2. Ministerio de Hacienda, Orden declarando exentos de la guia establecida en las Ordenanzas del ramo para la circulacion por la zona fiscal á determinados géneros, especialmente al carbon de piedra.

Núm. 6. Junta de la Deuda pública, Circular estableciendo Reglas para la liquidacion y abono de créditos contra el Estado, así como para declarar su caducidad.

Núm. 7. Gobierno militar de la provincia, Circular acerca del juramento que deben prestar á la Constitucion de la Monarquía las clases Militares.

Núm. 9. Ministerio de Fomento, Negociado central, Disposiciones acerca del modo de prestar el juramento á la Constitucion los funcionarios dependientes de este Ministerio.

—Ministerio de la Guerra, Disposiciones para la aplicacion del decreto expedido por el Ministerio de Ultramar sobre clases pasivas á los militares tambien para el cobro de sus pensiones y retiros.

Núm. 12. Junta provincial de primera enseñanza de Burgos, Circular publicandole la Orden del Ministerio de Fomento acerca del modo de hacerse por sustitucion el servicio de las escuelas de instrucion primaria.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.